

fraude y monopolio que pueda haber en el
material y venta de los artículos de consumo; en todo
lo relativo a abastos pesas y medidas y a la adminis-
tración de los bienes encargados al Ayuntamiento
y en general de las leyes, ordenes y reglamentos
que deban cumplir los mismos: para esto deberá
estar autorizado para acudir en queja al Jefe
Político, a la Diputación Provincial y aun al Gobierno
de S. M.: como protector de las personas desgraciadas
y miserables tendrá cuidado especial de recoger los es-
píritos y niños huérfanos, haciendo que se les con-
duzcan a los establecimientos que designen las leyes.
Será tutor nato de las personas abandonadas y de los
dementes que no se les recobren por sus parientes inme-
diatos: intervendrá en todo lo relativo a los que se
hallen parientes concurridos y será administrador in-
terino de aquellos bienes.

Los Alcaldes presidirán los Ayuntamientos
y serán las autoridades locales encargadas del
gobierno inmediato de los pueblos, bajo la dependen-
cia de los Jefes Políticos, cuidarán de la conserva-
ción de la tranquilidad pública, protegerán la
seguridad individual y la propiedad, tomando
al efecto las providencias necesarias con arreglo
a las leyes, procurarán precaver los daños que
puedan causar los edificios ruinosos y cuantos
peligros ocurran en el uso o tránsito de las calles
o comunicaciones públicas; será de su atribución co-